



CONVENIO DE COLABORACIÓN

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por su titular, Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA"; LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, representada en este acto por el Señor Intendente PABLO GONZALEZ, LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAL, representada en este acto por el Señor Intendente SEBASTIÁN J. DOMINGUEZ, LA MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN, representada en este acto por el Señor Intendente ALFREDO SOSA, LA MUNICIPALIDAD DE URUNDEL, representada en este acto por el Señor Intendente VICTOR CARAITA, LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA, representada en este acto por el Señor Intendente JORGE MARIO GUERRA, LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS, representada en este acto por el Señor Intendente SERGIO OLIVA, LA MUNICIPALIDAD GENERAL BALLIVIAN, representada en este acto por el Señor Intendente SAMUEL GERARDO CORDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL MOSCONI, representada en este acto por el Señor Intendente ISIDRO RUARTE, LA MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN, representada en este acto por el Señor Intendente CARLOS FUNES, con domicilios en su respectivas sedes Municipales, en adelante "LAS MUNICIPALIDADES"; y el "CONSORCIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORÁN Y SAN MARTÍN" representado por su presidente, SEBASTIÁN J. DOMINGUEZ, en adelante "EL CONSORCIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CUESTIONES PRELIMINARES:

Que el CONSORCIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORÁN Y SAN MARTÍN fue creado por Decreto Nº 1344/17 de fecha 09 de octubre de 2017 y está integrado por los municipios de San Ramón de la Nueva Orán, Pichanal, Hipólito Yrigoyen, Urundel, Colonia Santa Rosa, Aguas Blancas y General Ballivian, habiéndose incorporado en diciembre de 2019, los municipios de Embarcación y General Enrique Mosconi.-----

Que EL CONSORCIO citado tiene por objeto instrumentar soluciones estratégicas para el avance y progreso en Municipios de los Departamentos de Orán y San Martín para colocarse de esta manera en el marco de una gestión integral, optimización de los recursos y reducción de costos en la ejecución de obras públicas municipales.-----

Que tratándose de un consorcio de naturaleza estatal, enteramente de derecho público, resultan aplicables todas las disposiciones vigentes en materia de derecho público, por ende, su funcionamiento deberá encuadrarse en las disposiciones contenidas en las Leyes de Contabilidad (Decreto- Ley Nº 705/57), Ley Nº 8.072, las disposiciones de su Acta Constitutiva, Estatuto y demás principios de derecho administrativo.-----

Que en ese marco, LA SECRETARÍA procura otorgar una colaboración a favor de EL CONSORCIO para la ejecución de la obra "CARPETA DE RODAMIENTO – RIEGO DE LIGA Y CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE – RUTA NACIONAL Nº 86 – TRAMO

Dr. CARLOS HUGO FUNES
INTENDENTE
Municipalidad de Embarcación



TARTAGAL – TONONO”, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, obrantes a fojas 11/21 del Expediente N° 33-207153/22 – Cpde. 53.-----

En virtud de ello, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el otorgamiento de la colaboración económica por parte de LA SECRETARÍA a favor de EL CONSORCIO para que lleve adelante la ejecución de la obra “CARPETA DE RODAMIENTO – RIEGO DE LIGA Y CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE – RUTA NACIONAL N° 86 – TRAMO TARTAGAL – TONONO”, de conformidad a la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos y que se adjunta como ANEXO.-----

Con el fin de cumplir con el objeto estipulado, LA SECRETARÍA encomienda a EL CONSORCIO la ejecución de dichos trabajos.-----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, LA SECRETARÍA, a través del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF) del Ministerio de Infraestructura, aportará los fondos necesarios para solventar las erogaciones que impliquen los materiales y otros que resulten menester para la realización de la obra aludida, ello hasta el presupuesto destinado al cumplimiento del presente convenio, el cual asciende a la suma de \$ 134.641.200,00 (pesos ciento treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos con 00/100), monto que será abonado a EL CONSORCIO a través de remesas parciales, previa presentación de certificados de acopio, avances o pedido de anticipo de fondos por parte de EL CONSORCIO, el cual deberá estar autorizado por el Secretario de Obras Públicas. Dichos certificados deberán ser conformados por el Sr. Presidente del EL CONSORCIO y el Intendente del municipio cuya obra se esté ejecutando.-----

TERCERA: LA SECRETARÍA tendrá a su cargo el contralor de la certificación del acopio de los materiales y/o el avance de los trabajos encomendados a EL CONSORCIO. Estos se liquidarán y serán abonados a EL CONSORCIO siguiendo el procedimiento indicado en la cláusula segunda.-----

CUARTA: Para el cumplimiento del pago de las erogaciones antes mencionadas, LA SECRETARÍA se compromete a transferir a EL CONSORCIO un anticipo de obra por la suma que este último requiera hasta un 20% (veinte por ciento), el cual será descontado de los certificados que se emitan. A tal efecto EL CONSORCIO deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto N° 1319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

QUINTA: Serán obligaciones de EL CONSORCIO:

- a) Administrar los fondos que le sean transferidos por La SECRETARÍA, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia impositiva y de Contrataciones.-----
- b) Ejecutar la obra convenida en la Clausula Primera.-----



Secretaría de
Obras Públicas
Ministerio de
Infraestructura



SALTA
GOBIERNO

- c) Elevar a LA SECRETARIA los certificados de acopio y/o de avance físico de la obra, debiendo conformarlos conjuntamente con el Intendente del municipio cuya obra se esté ejecutando.-----
- d) Aplicar los fondos al destino específico del presente Convenio.-----

SEXTA: EL CONSORCIO deberá informar el personal responsable de ejercer la dirección de obra y control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables, deslindando de toda responsabilidad a LA SECRETARIA en dichas materias. No obstante, LA SECRETARIA mantendrá la facultad de contralor prevista en la cláusula tercera.-----

SEPTIMA: Serán obligaciones de los Sres. Intendentes de cada municipio:

- a) elaborar los proyectos ejecutivos para la ejecución de las obras descriptas en la cláusula primera del presente Convenio-----
- b) obtener los permisos y autorizaciones necesarias para llevar adelante las obras en tiempo y forma;-----
- c) supervisar y asesorar en la compra de materiales y colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras;-----
- d) disponer y gestionar los trabajos preliminares para la ejecución del presente Convenio;
- e) dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero de acopio, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno.-----

OCTAVA: EL CONSORCIO y LAS MUNICIPALIDADES se obligan a mantener indemne a LA SECRETARIA de cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio. A tales fines, EL CONSORCIO y LAS MUNICIPALIDADES bajos su exclusiva responsabilidad deberán controlar la ejecución de las obras manteniendo vigentes seguros de responsabilidad civil y de riesgo de trabajo, seguros de vida o los que correspondieren.-----

NOVENA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta - Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tal efecto en los indicados en el encabezado.

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.-----

Dr. CARLOS HUGO FONES
INTENDENTE
Municipalidad de Embarcación

Dr. JORGE MARIO GUERRA
INTENDENTE
Municipalidad de COLONIA SANTA ROSA

SERGIO G. OLIVA
INTENDENTE
Municipalidad de AGUAS BLANCAS

SAMUEL GERARDO CORDOBA
INTENDENTE
Municipalidad de GRAL. BALBUENA

Dr. SEBASTIAN DOMINGUEZ
Presidente
Consortio Público de
Obras Públicas Municipales
de los Deptos. Orán y San Martín

ALFREDO SOSA
INTENDENTE
Municipalidad de H. Yrigoyen

VICTOR GERMAN CARAITA
INTENDENTE
Municipalidad de URUNDEL

SIDRO RUEDA
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. E. Mosconi

ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SALTA

